

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

Inspectoría Salesiana “Santiago el Mayor”

1.- INTRODUCCIÓN

La Inspectoría Salesiana “Santiago el Mayor” (en adelante, Inspectoría), con sede en Madrid, es una entidad con personalidad jurídica, erigida canónicamente por la Sociedad de San Francisco de Sales o “Salesianos de Don Bosco”, que realiza en un territorio determinado de España una misión educativo-pastoral en favor de los jóvenes. Agrupa a un conjunto de obras educativas (en adelante, Casas), animadas por comunidades salesianas con una diversidad de ambientes y servicios (escuelas, centros juveniles, parroquias, plataformas sociales, deportes, actividades culturales y recreativas...).

Muchos de los destinatarios de esta misión son niños y adolescentes menores de edad y también adultos vulnerables. Consideramos *menores de edad* a las personas menores de 18 años; y *adultos en situación de vulnerabilidad*, a las personas de al menos 18 años de edad que, por razones de discapacidad, enfermedad o por el contexto en el que se encuentran, son o pueden ser incapaces de protegerse a sí mismas de potenciales daños o situaciones de explotación.

El estilo educativo salesiano se fundamenta en el Sistema Preventivo de Don Bosco. Este sistema está basado en el *amor* como fuerza liberadora, la *razón* desde la racionalidad en las propuestas educativas y la *religión* sustentada en la fe en Dios como dador de sentido. Todos los educadores, salesianos o seculares, de las Casas de la Inspectoría están llamados a desarrollar este sistema para la promoción integral de los niños y jóvenes a ellos confiados.

Desde este espíritu preventivo, se ofrece el presente Código de Conducta, con la intención de que en las presencias educativo-pastorales de la Inspectoría Salesiana “Santiago el Mayor”, todos los educadores y toda persona en contacto con Menores y Adultos Vulnerables se comprometan en garantizarles un espacio seguro, un trato digno y un ambiente positivo de crecimiento personal integral.

2.- PRINCIPIOS Y NORMAS

2.1.- El presente Código de Conducta alcanza a la Inspectoría en sí, y a cuantas personas contribuyen a conseguir sus fines y participan, directa o indirectamente, en las actividades con Menores y Adultos Vulnerables. Es obligatorio y vinculante para todos ellos, siendo exigible su cumplimiento y sancionable su incumplimiento con la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

2.2.- El centro de toda actuación de la Inspectoría son los jóvenes destinatarios de la misión educativa, su felicidad personal y su maduración integral. La Casa salesiana quiere ser para los Menores y Adultos Vulnerables un lugar seguro donde se sientan protegidos y defendidos contra toda agresión o peligro y donde se respeten su dignidad, intimidad y derechos. Como consecuencia, la Inspectoría asume el compromiso de “Tolerancia Cero” hacia toda posible conducta de maltrato o abuso sexual a Menores y Adultos Vulnerables, siendo la primera en perseguir estos comportamientos en cuanto se produzcan, y en denunciarlos ante las autoridades competentes.

2.3.- Han de **promoverse** en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos:

- a) El trato con respeto y dignidad, generando un ambiente de no discriminación por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- b) La vigilancia en orden a impedir e informar de cualquier tipo de malos tratos, abusos o acoso, independientemente de quien pudiera causarlo.
- c) La promoción del buen trato con los Menores y Adultos Vulnerables siendo referentes positivos para ellos, motivando su participación, respetando su espacio personal y su derecho a la intimidad así como la privacidad de sus datos e identidad, fortaleciendo relaciones de apego seguro, estable y positivo; favoreciendo hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional; evitando dinámicas competitivas y promoviendo dinámicas cooperativas, fomentando la resolución pacífica de los conflictos y la comunicación interpersonal.

2.4.- Están **prohibidos**, en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como **maltratos y abusos de poder**:

- a) El uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- b) Los comportamientos violentos, hostiles o amenazantes a nivel físico y verbal, tanto en forma ascendente o descendente (adulto-menor o menor-adulto), así como las dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.
- c) Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias (alcohol, tabaco, drogas...) y el acceso o exposición a contenidos en vivo o multimedia que sean potencial o realmente nocivos y que puedan ocasionarles daño.

2.5.- Como medidas preventivas de posibles **abusos sexuales**, han de **evitarse** en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos:

- a) El estar a solas, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un Menor o Adulto Vulnerable, salvo con la autorización propia de quienes desarrollen tareas en programas que precisen habitualmente un trabajo individual, debiéndolo especificar previamente en el correspondiente documento de Compromiso. Nunca se usarán vehículos particulares de personal docente o no docente para el desplazamiento de menores.
- b) La presencia innecesaria e injustificada ante menores y adultos vulnerables en actividades que precisan un grado de intimidad (por ejemplo, vestuarios, aseos, duchas, pernoctaciones...). Cuando la urgencia del caso lo requiera (por ejemplo, una cura o atención médica urgente), se atenderá lo que los servicios sanitarios o el 112 indiquen, informando a los representantes legales y responsables.
- c) La vulneración de lo marcado en la Ley Orgánica de Protección de Datos por lo que se refiere a la realización en dispositivos particulares y sin el permiso correspondiente de fotos o grabaciones de actividades de la casa, tanto dentro como fuera de la misma, en la que aparezcan Menores o Adultos Vulnerables, y menos aún su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros.

2.6.- Están **prohibidos**, en la relación con los Menores y Adultos Vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como **abusos sexuales**:

- a) Las relaciones personales exclusivas y excluyentes, justificadas desde una supuesta amistad entre educador y educandos, o sirviéndose de la autoridad que se tiene sobre ellos o las amenazas o prebendas para mantener dicho tipo de relación.
- b) Los contactos físicos inapropiados, invadiendo su intimidad o faltando al respeto debido a su propio cuerpo.
- c) Mantener en su presencia una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor.
- d) Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos.
- e) La utilización o la exposición de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica, incluso aunque no sea intencionada y se produzca en instrumentos propios.

- f) El contacto personal con ellos fuera de las actividades propias de la presencia educativa con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos del presente Código de Conducta (por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales, u otros medios).

3.- MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

Se establecen las siguientes **medidas para el cumplimiento de este Código de Conducta**:

3.1.- La **difusión** del mismo. Permanecerá publicado en las redes internas y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación, siguiendo los principios de transparencia y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

3.2.- La firma, por parte de todo el personal, de un documento de **Compromiso** de conocimiento, adhesión y respeto de dicho código, que se incorporará a su expediente. Asimismo, se debe presentar, previamente a su incorporación al servicio educativo, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.3.- Las funciones de supervisión, vigilancia y **control** del cumplimiento del presente Código de Conducta, por medio de los órganos personales y colegiados, cuya identidad y funciones se especifican en el Protocolo correspondiente.

3.4.- El **Canal de Denuncia**, con el objeto de comunicar las conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de este Código, o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.

3.5.- El **deber de denunciar**. Toda persona de la Inspectoría tiene la obligación de informar al responsable correspondiente, o a través del Canal de Denuncia local que indique el Protocolo correspondiente, de cualquier sospecha fundada, acto o queja relativa a la vulneración del presente Código de Conducta en cualquiera de sus principios o normas.

3.6.- El **Protocolo de Actuación**, que indicará de forma clara y unívoca cómo proceder en caso de denuncia de conductas contrarias a los preceptos de este Código de Conducta para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables.

El **cumplimiento** de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados y voluntarios de la Inspectoría en todos sus ambientes y servicios educativos, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, su incumplimiento puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias correspondientes.